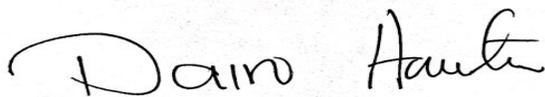


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que este asunto se encuentra inactivo desde hace más de ocho meses, pendiente de que la parte interesada aporte las publicaciones del edicto emplazatorio ordenadas. Caucaasia, Antioquia, tres (03) de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación N° 0182.**

**Ref: Declaración de muerte presunta por desaparecimiento.**

**Rdo: 2020-00016-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que este proceso fue admitido desde hace más ocho meses, sin que se haya podido evacuar la totalidad de las etapas previstas para esta clase de asunto, debido a la falta de interés de la parte demandante, a quien le asiste la carga procesal de realizar la actuación pendiente dentro de este trámite, se dispone:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante en este asunto, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, realice las diligencias pertinentes para realizar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido MARIANO CAICEDO CORREA, so pena de aplicar al proceso el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término a que se refiere el numeral anterior, sin que se realice la carga procesal ordenada, se le aplicará al proceso la figura del desistimiento tácito de oficio. Art. 317 ley 1564 de 2012 (C.G.P)

El Juez,

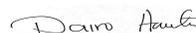
NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 056 fijado hoy 04-06-2021 en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario